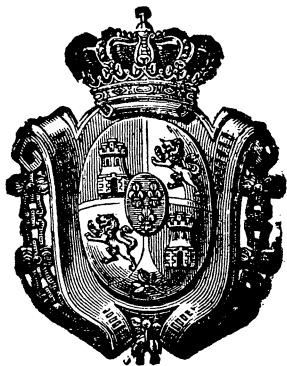


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2357.

VIERNES 2 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

La Regencia provisional del Reino teniendo en consideracion que el uniforme particular del regimiento Húsares de la Princesa dificulta el uso de las charreteras con que se distinguen los capitanes, subalternos y sargentos de los demas cuerpos del ejército, se ha servido aprobar, de conformidad con lo expuesto por la junta general de inspectores, las divisas propuestas para las citadas clases del expresado regimiento en la forma siguiente: los capitanes se distinguirán con tres galones de oro del llamado cinta de plata de panecillo, de siete líneas y media de ancho, colocados paralelamente entre sí en las mangas del dolman y pelliza en la parte superior de los antebrazos, en forma de ángulo saliente hácia el remate de la guarnicion de la manga: los tenientes se distinguirán con dos galones de la misma clase puestos en la propia forma, y los alféreces con uno; el sargento primero con dos de seda amarilla de 10 líneas de ancho, y los sargentos segundos con uno, puestos tambien como los de los tenientes y alféreces. Los sargentos graduados de alféreces se distinguirán con un galon de oro colocado como queda dicho, y del mismo ancho que el de seda. De orden de la citada Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1841. = Chacon. = Sr.....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La Regencia provisional del Reino ha nombrado mayor general del departamento de Marina de Cádiz al capitán de navío D. José Olaeta.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 1º de Abril de 1841.

Se abrió á la una menos veinte minutos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Entró en el salon el Sr. Ministro de Estado, y acto continuo los de Gracia y Justicia y Gobernacion.
Se mandaron archivar varias circulares remitidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativas á su ministerio, publicadas desde 16 de Octubre del año próximo pasado hasta 22 de Marzo del presente.
Se mandaron pasar á la comision competente varios antecedentes sobre los decretos de amnistía, para que se tuvieran presentes al tiempo de tratar sobre los proyectos presentados respecto á ese asunto.
El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor Ministro de la Gobernacion, por la cual habia sido nombrado Senador por la provincia de Almería el Sr. D. Joaquin Godoy Manrique, en virtud de renuncia hecha por D. José María Carrasco Serna.
El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.
S. E. ocupó la tribuna, y leyó un Real decreto, por el cual la Regencia provisional del Reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, le autorizaba para presentar los presupuestos de Gastos é ingresos redactados en la secretaria de

Hacienda en virtud de lo prevenido en el decreto de 15 de Enero del presente año.

Leyó igualmente una memoria, por la que manifestaba la presentacion de los presupuestos de Casa Real, Cuerpos colegisladores, Caja de Amortizacion y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Guerra, Marina y Gobernacion de Ultramar, ascendiendo los gastos á 1106.324,302 reales; los ingresos ó 885.126,551 rs., resultando un déficit de 221.197,751 rs.

El Sr. PRESIDENTE: Formada ya la comision de Presupuestos, á esta deben pasar los presupuestos por el Gobierno, para que proponga á las Córtes lo que crea conveniente.

Se acordó pasasen á la referida comision.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Es de mi deber decir al Congreso que la premura del tiempo no ha permitido que vengan algunos de los dictámenes de los respectivos presupuestos; pero se estan copiando y vendrán lo mas pronto posible.

Aprovecho esta ocasion para contestar á la interpelacion que hizo ayer un Sr. Diputado, relativa á si se continuaba pagando á la Reina viuda la asignacion señalada.

En 3 de Enero de 1838 se mandó que la asignacion se pagase por las cajas de la Habana. Posteriormente se mandó que las pensiones consignadas sobre aquellas cajas pasasen á la Península; en su virtud desde 31 de Diciembre último nada ha recibido. Por lo que hace á S. M. la Reina Doña Isabel II, en cuanto á la asignacion, se hallaba en el mismo caso, y desde Diciembre acá se ha tenido cuidado de consignarla los dos tercios como á las demas clases.

El Sr. COLLANTES (D. A.): Mi interpelacion no ha sido inutil, pues no debe ocultarse á la ilustracion de los señores Diputados, que yo como tal estaba en el caso de exigir que se manifestase si á la Reina viuda despues de haber cesado de ser Regente se la satisfacía ó no la asignacion que las Córtes la tenian señalada. La explicacion que acaba de hacer el Sr. Ministro, en esta parte me deja satisfecho, porque asegura que despues de haber cesado en el ejercicio de su cargo nada ha percibido. De todos modos mi interpelacion no ha sido inútil, porque de este modo ve la nacion que hay Diputados celosos que vigilen en favor de los intereses de la patria; y yo creo que el Sr. Ministro se habrá alegrado de que se haya promovido este incidente para tener la ocasion de contestar del modo que lo ha hecho.

Otra interpelacion hago al mismo Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. anunciarla si gusta.
El Sr. COLLANTES (D. A.): En un periódico de ayer se dice que recientemente se acaban de conceder cruces de Carlos III dispensando á los agraciados el pago de la mediana. Yo siento que la ocasion de tales gracias me dé motivo á hacer una interpelacion, porque los agraciados son personas dignísimas á quienes yo respeto en sumo grado; pero al hablar en este asunto, yo prescindo de las personas, y como tengo una obligacion sagrada que es la de mirar por los intereses de mi pais, aunque sean amigos míos de los que se trata, no puedo menos de llenar el cumplimiento de mi deber. Por consiguiente yo quisiera que el Sr. Ministro me informese primero si todavia se siguen practicando las pruebas que exigian los antiguos reglamentos; si se hacen aun las de nobleza y limpieza de sangre, porque en mi opinion esto es altamente contrario á la ley fundamental, á las leyes modernas y á las opiniones reinantes. Deseo igualmente que me informe si despues del glorioso pronunciamiento de Setiembre, porque hasta esa época la junta manifestó las gracias concedidas, si desde aquella época, repito, se han dispensado algunas, porque en ese caso yo entiendo que no hay facultad para gravar á los fondos públicos. Asi yo desearia que se me dijese si se han prodigado algunas gracias dispensando del pago, y en vista de la explicacion que se me dé, me reservo hablar.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Debe saber el Sr. Diputado que los reglamentos é institucion de la orden no estan derogados, y siempre se han llenado las ritualidades cuando se han hecho gracias.

En el presente caso ha habido efectivamente relevacion de pruebas considerada la calidad de los individuos que han obtenido la gracia, pues se ha tenido en cuenta su alta categoría, y los distinguidos servicios que han prestado unos individuos que están colocados en el primer rango de la magistratura. En cuanto al pago diré á S. S. que uno de los agraciados se anticipó á hacer renuncia de treinta y tantos mil reales de sueldos atrasados para cubrir menos cantidad que importaba lo que tenia que satisfacer. En igual caso se hallan los otros dos señores, y han presentado las mismas bases.

El Sr. COLLANTES (D. A.): Yo deseo que diga el señor Ministro si ha sido alguna persona relevada del pago; además, si es menor la cantidad que han cedido que la que tenian que satisfacer por media-anata, ha habido dispensa.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Digo que no, que es mayor la cantidad cedida. Si ha habido otras gracias, no lo sé; pero las que vienen por Guerra han sido siempre dispensadas de eso, porque traen la

Real órden que las acompaña; en las clases civiles no creo que ha habido gracia.

El Sr. COLLANTES (D. A.): Si en el momento no puede responder S. S., que se aplaze la cuestion, pero que dé una respuesta categórica. Yo deseo que se me diga si se han dispensado gracias despues del pronunciamiento, pues de ser asi, yo me reservo el formular una ley.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Haré una aclaracion: He dicho que ignoro que se hayan hecho semejantes gracias, hablo en el tiempo de que no era Ministro, que desde que lo soy, digo que no positivamente, que no.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. formular una proposicion.

El Sr. COLLANTES (D. A.): Respecto á la primera parte sobre las pruebas que se exigen, me reservo el derecho que me asiste para hacer una proposicion; en cuanto á la segunda quedo satisfecho.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Pedro Mendez Vigo.

Se leyó una proposicion firmada por los Sres. Mendizabal, Burriel, Ortiz de Velasco, Posada, Guibert y Pastor, Romero, Mateu y Santibañez, en que pedian se sirviese el Congreso acordar que por la Regencia provisional se remitiese el manifiesto de 8 de Noviembre dirigido por la Reina Viuda desde Marsella á los españoles, y copia autorizada de la manifestacion que hizo la Regencia á la nacion.

El Sr. MENDIZABAL: Yo creo que nada tengo que decir en apoyo de la proposicion: los documentos que se reclaman son públicos; pero como no basta esto para que la comision y el Congreso los tengan presentes, yo entiendo que es muy conveniente que estos documentos vengan, porque son de mucha importancia, particularmente la contestacion que se da en el párrafo 6º del manifiesto del Gobierno á otro párrafo del de la Reina Viuda.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Los documentos á que se refiere el Sr. Diputado, como otros tambien interesantes relativos al mismo asunto, y que existen en el ministerio de Estado, estan para venir en el primer momento.

El Sr. MENDIZABAL: En atencion á eso queda retirada la proposicion.

Procediéndose al órden del dia se aprueban sin discusion los dictámenes quedados ayer sobre la mesa. Son los siguientes:

Que se llame al suplente por Oviedo por haber optado el Sr. Argüelles por Madrid.

Que se admita por Málaga al Sr. Lacalle.

Que se llame al suplente por Teruel por haber optado el Sr. Cabello por Castellon de la Plana.

Que se llame al suplente por Castellon por haber optado el Sr. Temprado por Teruel.

Que se llame al suplente por Valencia por haber optado el Sr. Sancho por Castellon.

Que se llame á los suplentes de Barcelona y Valencia por haber optado por Alicante el Sr. Lopez (D. Joaquin.)

Y últimamente, que se llame al suplente de Oviedo por haber optado por Zaragoza el Sr. San Miguel.

El dictámen relativo al llamamiento del suplente por las Islas Baleares, por haber optado por Badajoz el Sr. Lujan, queda retirado para presentarlo de nuevo la comision.

Asimismo se aprueban los dos dictámenes siguientes:

1º Que se llame al segundo suplente por Barcelona por haber renunciado el primero á quien tocaba reemplazar al propietario Sr. Roviralt; y que se llame al suplente por Lérida mediante á haber jurado como Senador por dicha provincia el Sr. Macía Lleopart.

Sobre la mesa quedan los dictámenes siguientes de la misma comision.

Que se aprueben las elecciones de Santander respecto al electo D. Vicente Trueba Cosío, y que se admita á este señor Diputado en el Congreso.

Que se pase el oportuno aviso al Gobierno para que llame á los suplentes por Pontevedra y Huelva por haber optado el Sr. Pita Pizarro por Zamora y el Sr. Cortina por Sevilla.

Que se admitan Diputados á los Sres. Suarez por Almería, Luzuriaga por Logroño, en reemplazo del Sr. Espartero, Bonet por Huesca, y Madoz por Lérida, Huesca y Navarra.

Que se aprueben las elecciones de Toledo, admitiéndose al Sr. Gil (D. Alfonso), y que se llamen á los suplentes de Cuenca y Barcelona por haber renunciado los Sres. Pelegrin y Ricard.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas negocios de que se ocupe hoy el Congreso.....

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene.

El Sr. Mendez Vigo ocupa una tribuna.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. MENDEZ VIGO: V. S. lo conocerá por las razones que oiga.

El Sr. PRESIDENTE: Bueno, tiene V. S. la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO: Señores, la última vez que he tenido el honor de hablar en este sitio ha sido para hacer una interpelación acerca del viaje de S. S. MM. á Barcelona. Entonces, impulsado solo por mi conciencia, di aquel paso. Los resultados de ese viaje me parece que han demostrado bien que mis sospechas no eran infundadas. Recordaba al hacer aquella interpelación, que siempre los viajes de los Reyes por la España habían sido funestos á la causa pública. Pues bien; ahora impulsado como entonces por mi conciencia, y sin consejo de nadie mas que el de mi patriotismo, protesto contra todo acto nuevo sin que preceda un discurso de la corona, un documento en donde se expresen, para que la nación los conozca, los sucesos que han tenido lugar desde la salida del Gobierno á Barcelona.

No nos alucinemos, señores, que no estamos sin Gobierno, no: mientras estén las Cortes reunidas se puede atender á todas las necesidades que ocurran; pero los Ministros para continuar necesitan un bill de indemnidad: si ha habido infracción es necesario el bill; que le pidan; yo se lo ofrezco bajo mi palabra de honor, y eso que no tengo ninguna simpatía con ninguno de los Sres. Ministros actuales; pero si piden el bill se lo votaré. Es también importante, porque podrá haber habido extravíos en alguna de las personas que nos hallamos aquí, si, porque yo comparo esto con una batalla ganada por un ejército, del cual algunos individuos se han ocupado mas que otros en participar del botín. (Risas.) Sí, señores, es necesario que estemos unidos; si fueran mil y mil los peligros que tuviera que pasar por la salvación de mi patria, no me detendría. Cuidado que tengo títulos para que el Congreso tome en consideración estas indicaciones; yo sirvo al país desde el siglo pasado....

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, siendo esto una cosa enteramente nueva....

El Sr. MENDEZ VIGO: No me interrumpa V. S., señor Presidente, que yo no soy orador como V. S., y no puedo seguir con facilidad si se me interrumpe.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo dicho á V. S. antes que indicase para qué me pedía la palabra, dijo V. S. que ya lo oíría. He oído á V. S. con mucho gusto; pero los individuos que componen la mesa han examinado al reglamento y no encuentran un artículo que pueda acomodarse á lo que V. S. está diciendo. V. S. puede hacer una proposición acerca de lo que desea; pero por una condescendencia que he tenido con V. S., venir V. S. á decir todo lo que guste, conozca V. S. que lo mismo podría hacer cualquiera Diputado, y ¿adónde iríamos á parar entonces? V. S. ha dado á entender ya sus sentimientos; pero V. S. puede formular una proposición de que nos podremos ocupar otro día; pero hoy conforme al reglamento no puede ser.

El Sr. MENDEZ VIGO: Yo creo que lo que estoy diciendo es en favor de la nación.

El Sr. PRESIDENTE: No digo yo lo contrario; pero V. S. puede presentar por escrito una proposición como guste, ó si es una interpelación que quiere hacer, formularla ó anunciarla para que el Gobierno diga si la contesta ó no en el acto segun reglamento.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pues lo que yo hago es una interpelación, porque no ha habido discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: Pues bien, como interpelación anuncióla V. S.

El Sr. MENDEZ VIGO: Sí, señores, lo repito; cuidado con esos nuevos agentes del extranjero: acordémonos de los inmensos males que nos han hecho; acordémonos que somos reparadores de los males de este país; acordémonos que este país era un paraíso y ahora es un valle de lágrimas.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Considera V. S. eso como una interpelación, ó como preámbulo á una proposición?

El Sr. MENDEZ VIGO: Como interpelación, como un aviso, un anuncio al Congreso, como se quiera.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernación: Señores, el Gobierno ante todo necesita para hablar que el Sr. Diputado fije la posición en que nos hemos de colocar, porque de otro modo podrá ser equivocada la defensa, y como en mi concepto lo ha sido el ataque. Si es interpelación, proposición ó invitación, es indispensable que se fije, que se diga claramente. El Gobierno se reserva contestar lo que crea conveniente respecto á los hechos á que se ha aludido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Diputado acaba de oír al Sr. Ministro de la Gobernación. Diga S. S. si es proposición, interpelación ó invitación.

El Sr. MENDEZ VIGO: Son las tres cosas, Señor, las tres cosas.

El Sr. PRESIDENTE: ¿V. S. considera como interpelación lo que acaba de decir? El reglamento autoriza á los Diputados para hacer interpelaciones á los Ministros de palabra ó formulándolas por escrito. V. S. ha hablado no sé en qué concepto, no puede quejarse de mí.

El Sr. MENDEZ VIGO: Estoy agradecido. Puede considerarse lo que he dicho como una interpelación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACIÓN: Si el Sr. Diputado se fija en que es interpelación, el Gobierno en uso del derecho que le concede el reglamento, dirá cuándo y cómo ha de contestar.

El Sr. PRESIDENTE anuncia para mañana á las doce los asuntos que han quedado sobre la mesa; advierte al Congreso que segun lo acordado ayer tiene que reunirse en sesiones hoy, y levanta la sesión á las dos menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 20 de Marzo.

Tercera sesion de la Dieta. Continúa la discusión sobre la supresion de los conventos de Argovia. El Diputado de Argovia se explica en los términos siguientes:

Los ataques dirigidos contra la supresion de los conventos me imponen el deber de justificar esta medida. El gran Consejo no creyó deber aguardar á conocer la intencion de la Dieta para suprimir los conventos, porque en Argovia se tiene la costumbre cuando el fuego prende en un edificio sofocarlo antes de reclamar los socorros de la autoridad. El art. 12 del

pacto federal no es un obstáculo para la supresion de los conventos, pues si estos se declaran en insurreccion contra el Estado, pueden ser suprimidos sin consultar de antemano á la Confederación. El canton de Lucerna consultó por ventura á la Confederación cuando suprimió los conventos de franciscanos? Hése supuesto que á la supresion de los conventos no habia precedido informacion alguna, y esto es un error, pues el abad de Muri, y el prelado de Wettingen han sido oídos; y de sus declaraciones resulta que estas comunidades eran verdaderos enemigos del Estado. No se ha dejado á los religiosos sus bienes, por cuanto estos pertenecen á la iglesia, á las escuelas y á los pobres. Vanamente se supone que los católicos estan oprimidos; solo los que dependian de los conventos son los que realmente se quejan. Yo protesto en nombre de mi canton contra todo entrometimiento de la dieta en sus derechos soberanos; y si estos se viesen amenazados, todos mis conciudadanos se reunirán para rechazar la injusticia.

Se levanta la sesion.

Cuarta sesion. El Diputado de Argovia toma de nuevo la palabra y manifiesta los mayores deseos de que no se divida el canton en dos partes bajo el aspecto de las religiones.

El Presidente pone á votacion la cuestion de saber si se nombrará una comision para ocuparse del asunto de los conventos y presentar un informe.

La mayoría decide afirmativamente la cuestion.

El Diputado de Argovia se reserva insertar una declaracion en el acta. Procédese al nombramiento de la comision, que se compondrá de siete individuos, y hecho se levanta la sesion hasta otro día que será señalado ulteriormente.

Un corresponsal bien informado nos dice, con fecha de Berna del 20 de Marzo, que segun todas las apariencias la comision de los siete individuos designada por la Dieta federal propenderá á las medidas de conciliacion. Por lo que hace á la conducta del Austria con respecto al Gobierno federal, se separará completamente de toda especie de intervencion, y solo, tanto esta Potencia como los demas Estados de la Europa, podrán tener ocasion de invitar al Gobierno federal á no dejarse arrastrar ciegamente por el influjo de los Cantones.

Escriben de Bremgarten, canton de Argovia, al Correo suizo:

En los pueblos de los baillages libres se espera con impaciencia la opinion que los cantones manifestarán en la Dieta acerca de los acontecimientos de que el país ha sido el teatro. Si conservase aun las armas se uniría á los habitantes de los pequeños cantones para atacar al Argovia protestante.

El partido católico del canton está mas exasperado que nunca; y el único remedio parece ser la separacion. Los liberales de esta comarca se han ausentado ya unos, y los otros piensan retirarse á Arau, por cuanto se ven amenazados, y no pueden vivir con quietud aqui.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 88½.

Tres por 100 portugueses, 51.

Deuda activa española 25½.

La Cité y el comercio de Londres continúan ocupándose del estado de las relaciones entre la Gran Bretaña y la América. Lo que prueba que las inquietudes nacionales tienen un carácter bastante serio, es que el último vapor ingles, en lugar de ir directamente á Nueva-York, se dirige hácia Halifax. Las versiones sobre una nueva fase de los negocios de Oriente, y sobre la conclusion de un tratado entre las cinco grandes Potencias para arreglar definitivamente la cuestion, son demasiado contradictorias para que pueda dárseles entero crédito.

Se ha recibido en Londres la noticia de haber estallado una revolucion general en la América del Sur.

Idem 24.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidado 88½.

Deuda activa española 25½.

Pasiva id. 5½.

Diferida 12½.

Cinco por 100 portugueses 51.

El carácter general de las noticias de los Estados Unidos que traen los periódicos ingleses, es bastante hostil. El Congreso ha votado fondos para el aumento de la marina, y no se cree que el Gobierno se halle dispuesto á hacer concesiones. En estas circunstancias se les ha ordenado á los paquebotes de vapor que estan para salir de Inglaterra, que fondeen en Halifax á su llegada á América antes de dirigirse sobre New-York.

El Correo ingles da una noticia muy singular:

Mr. Schiler, cónsul americano en Liverpool, ha salido de aquella ciudad el viernes último, embarcándose en el buque de vapor L'Arcadia. Ignoramos si la repentina marcha del cónsul americano, que solo lo era en Liverpool hacia algunos meses, ha sido producida por nuestras disensiones con América. Lo que parece cierto es que se ha puesto nombre supuesto en su pasaporte; cosa no acostumbrada en personas que ocupan un alto empleo, y que les coloca tan cerca del Presidente.

El Morning-Post, que manifestaba hace dos dias algunos temores de que volviese nuestro Gabinete á ocupar su puesto en el consejo de las naciones, anuncia hoy que en efecto ha

salido la Francia de su aislamiento. Es muy extraño que ya no se haya interpelado al ministerio frances en la Cámara de los Pares, aunque debemos esperar que se verificará cuando se concluyan los discursos escritos. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 24 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 112.

Cuatro id., 98.

Tres y medio id., 77-40.

Acciones del Banco, 5155.

España, deuda activa, 24½.

Escriben de Berlin el 17 de Marzo al Diario aleman de Francfort:

Hemos recibido la noticia de que el bajá de Egipto se propone renunciar á la vida política en favor de Ibrahim, su hijo.

Las noticias recibidas directamente por Marsella, nada dicen de un hecho tan importante. (Debats.)

Escriben de Berlin:

Las órdenes dadas para las maniobras de otoño son una prueba de que nuestras primeras autoridades no temen absolutamente una próxima guerra. El sexto cuerpo de ejército permanecerá en Silesia, y el quinto en los alrededores de Posen, donde se hacen los preparativos necesarios. Hace ocho dias que se ha expedido el órden del Ministerio, tanto á Breslau como á Posen. Antes se reunian ambos cuerpos para sus maniobras en Silesia. (G. de Colonia.)

La importante cuestion de las fortificaciones de Paris principiá á ventilarse en la Cámara de los Pares el dia 25. De los 44 oradores inscritos cinco solo tomaron la palabra en esta sesion, y fueron los Sres. duque de Broglie, Williers du Terrage, de Lamoignon, de Brigode y de Coigny.

El primero defendió el proyecto de ley en un discurso muy extenso que puede ser considerado como el informe de la minoría de la comision. El Sr. duque de Broglie fue escuchado con una profunda atencion.

Mr. de Lamoignon, que por la primera vez se presentaba en la tribuna de la ilustre Cámara, sostuvo igualmente el proyecto de ley, si bien atacando con la mayor viveza al ministerio que lo concibió. Lo enérgico de este ataque provocó una protesta de Mr. Cousin, uno de los Ministros del Gabinete de 1º de Marzo, al cual hacian alusion las palabras del jóven Par.

En seguida el Sr. baron de Brigode pronunció un discurso en contra del proyecto, excitando con la originalidad y gracia de sus palabras varias veces risas aprobativas de la noble asamblea.

El señor duque de Coigny cerró la sesion con un discurso en favor del proyecto de ley.

En la sesion del 24 la cuestion ha dado un gran paso por cuanto tomaron parte en el debate los adversarios y defensores mas vehementes. El señor conde Molé en un discurso muy extenso atacó el proyecto con una vivacidad y talento propios de un orador de su nombradía. Al discurso del señor conde Molé opuso otro el señor mariscal Soult no menos enérgico, y en el que rebatiendo una á una las objeciones de su adversario, puso la cuestion en el verdadero punto de vista y atrajo el asentimiento y aplausos de muchos ilustres Pares.

En tal situacion la suerte final del proyecto de ley no parece dudosa. Presúmese con sobrado fundamento que será aprobado tal como ha sido propuesto por el Gobierno; resultado que será á este muy satisfactorio y que aumentará su prestigio y fuerza.

El vapor del Gobierno Peiki Chevket ha llegado de Alejandria trayendo pliegos de Muhib Effendi que se ha quedado allá, y por los cuales se ha sabido que Mehemet-Ali no quiere acceder á varias condiciones impuestas por su Soberano. Segun personas bien informadas parece ser que las modificaciones pedidas por el bajá en una carta que ha escrito á S. A., el gran visir, y que ha sido comunicada á los embajadores, son las siguientes.

1º Que se conceda al gobernador el derecho de designar el mismo su sucesor.

2º Que no tenga esta necesidad de ir á Constantinopla para recibir la investidura de la sublime Puerta.

3º Que el nombramiento de gefes sea del bajá actual y sucesores, y no del Sultan.

4º En fin, pide Mehemet-Ali que se le dispense del pago del tributo fijado por el Gran Señor (sin duda durante un término limitado) bajo pretexto de emplear la totalidad de las rentas del Egipto en mejorar la suerte de los habitantes, y en su consecuencia rehusa admitir la comision interventora de que trata el párrafo 9º del hattí sheriff imperial.

Tan luego como el Gobierno recibió los pliegos hubo consejo extraordinario compuesto de los ministros y de las primeras dignidades del imperio, á efecto de deliberar acerca de las respuestas que debian darse á Mehemet-Ali, y supónese haber quedado resuelto se consulte á los representantes de las Potencias signatarias del 15 de Julio antes de tomar un partido definitivo.

Así pues, segun esta decision que se tiene por exacta, no tardarán las Conferencias entre Reschid-bajá y los embajadores de las cortes aliadas á efecto de acordar el modo de someter á Mehemet-Ali definitivamente. Pero es de temer que un incidente de tanta gravedad pueda dar lugar á nuevas complicaciones.

En cuanto los embajadores tuvieron noticia del contenido de los despachos traídos por el vapor, todos expidieron correos á sus Gobiernos respectivos.

La siguiente carta de Alejandria contiene pormenores

exactos sobre la entrega del firman al bajá. Debe observarse que su contexto es enteramente favorable á la Turquía.

El 20 por la mañana entró en la rada el vapor *Peiki Chevet*, trayendo á su bordo á Muib-Effendi, encargado de presentar á Mehemet-Ali el firman de la Puerta. En el momento en que el enviado shereff á Mehemet-Ali dicho documento, por el cual se le confiere el Gobierno hereditario del Egipto, se hizo una señal á la escuadra, que se empavesó é hizo, lo mismo que los fuertes, una salva general. Después salieron todos los asistentes del divan, y se tuvo una conferencia secreta.

Sin embargo, no se pasó mucho tiempo sin saberse que Mehemet-Ali se negaba á adherir á varias condiciones las mas importantes del hattí-sheriff de S. A. Durante tres dias el bajá no quiso acceder á consejo alguno; hasta que por fin se limitó á exigir que se diese cuenta á S. A. de sus observaciones antes de tomar un partido definitivo; y en su consecuencia vuelve á salir hoy el vapor para Constantinopla con pliegos del bajá para el gran visir.

Cualquiera que sea la respuesta de la sublime Puerta, grande error será el creer que Mehemet-Ali se somete con sinceridad. Mientras tanto continúan como antes los trabajos en el arsenal.

Dícese que la infantería será licenciada hasta quedar reducida á 200 hombres; es decir, se darán sus licencias á los ciegos, tuertos, mancos, cojos &c., y quedarán tan solo sobre las armas los hombres útiles.

Como el bajá es el principal, ó por mejor decir, el único propietario en Egipto, los licenciados formarán compañías, como ya ha principiado á hacerse en los chilliks (posiciones rurales del Gobierno), y serán regidos militarmente como antes. Los oficiales en lugar de grados militares los tendrán civiles, y nada se cambiará; por manera, que si mañana quiere Mehemet-Ali tener un ejército, le tendrá.

Por lo que hace á la guardia nacional, ahora menos que nunca se piensa en su licenciamiento, y en todo caso forma una masa de 550 hombres que podrá marchar á la primer señal.

Nada se ha decidido aun por lo respectivo á la caballería y á la artillería; pero se presume que la imaginacion inventora de Boghos-bey ha encontrado un expediente para conservar intactas ambas armas, pues les están ya asignadas las guarniciones que deberán ocupar en cuanto los caballos hayan salido del forraje.

El artículo relativo á la marina será eludido como todos los demas y aun mas fácilmente. Al oír Mehemet-Ali el párrafo que le prohibe hacer nuevas construcciones, se le escapó que pondría hasta 15 navios; pero como la noche da lugar á la reflexion, al dia siguiente con mejor consejo dió orden para construir buques de comercio, de que dice tener necesidad. En su consecuencia van á ponerse en el astillero varios crecidos trasportes, que será fácil convertir en corbetas cuando se quiera.

Así pues, en resumen el bajá se encontrará todavía á la cabeza de

Veinte mil hombres de infantería.

Veinte mil idem de la tripulacion de línea.

Cincuenta y cinco mil idem de la Guardia nacional.

Y si se añade á este número el de la artillería y caballería y el de las compañías de soldados cultivadores, fácil será hacerle subir á 15000.

Ibrahim-bajá llegó por fin el 14 al Cairo con los restos de su ejército. Asegúrase que reina una completa desavenencia entre el padre é hijo, culpando aquel á este de la pérdida de la Siria á causa de sus exacciones y crueldades, en tanto que el ausado pretende haber obrado segun las órdenes que se le comunicaban de Alejandria.

Se lee en la misma carta:

Voy á referiros un hecho de que he sido testigo, y que muchos periódicos de Europa tendrán por exagerado. A pesar de la publicacion del hattí-sheriff y de la abolicion de los monopolios, es tal la misera suerte de los fellah, que emigran á bandadas de la parte de Berbería, buscando una tierra mas hospitalaria, y en donde al menos no se mueran de hambre. Pero queriendo Mehemet-Ali poner coto á estas emigraciones, ha mandado se dé la muerte á todo fugitivo. Hace unos cuantos dias que encontrándome en el Bayre ví ahorcar á dos jóvenes, cuyo crimen consistía en haber abandonado su país por venir á buscar un pan menos negro y amargo. Antes de coger á estos desgraciados se prendió á sus mugeres é hijos, á quienes por orden del gobernador se les apaleó para que declarasen dónde estaban sus padres.

La Cámara de los Pares se formará, despues de la discusion de la ley sobre las fortificaciones en tribunal para poner en juicio á Darnes y sus coacusados. Ya se estan haciendo para el efecto los preparativos necesarios en la cárcel del Luxemburgo, y la imprenta Real ha principiado la impresion de las piezas de este voluminoso proceso.

El Sr. conde de Saint Aulaire, embajador frances cerca del Emperador de Austria, ha llegado á Paris.

La *Presse* publica la siguiente carta fecha en Bruselas el 21 de Marzo:

La crisis política continúa. No habiendo podido conseguir Mr. Notherm, nuestro embajador cerca de la Dieta germánica, formar un ministerio de conciliacion, parece debe seguir el actual. Ayer hubo un consejo de Gabinete presidido por el Rey, y en el cual quedó decidida la prorogacion de las Cámaras á fin de dejar á la corona el tiempo y medios de conciliar la difícil posición en que se encuentra el país por consecuencia del mensaje votado por la mayoría del Senado. Se ha manifestado cierta agitacion en Bruselas, Gante, Lieja, Mons y Amberes; mas sin embargo no se temen desórdenes. Los ayuntamientos y juntas de comercio de muchas ciudades importantes han deliberado y adoptado mensajes al Rey pidiéndole la conservacion del ministerio. Se asegura que las Cámaras serán prorogadas el jueves próximo.

Una carta de Amsterdam del 20 anuncia que en aquella noche debia llegar el Rey de Holanda inesperadamente. Parece que habiendo corrido la noticia de que S. M. habia decaído en sus facultades intelectuales por efecto de una contusion en la cabeza, como llegase á noticia del Rey, ha querido desvanecerla presentándose prontamente en Amsterdam, donde se propone convidar á comer y recibir á muchas personas. En seguida pasará S. M. á Rotterdam. (*Commerce*.)

Escriben de Tolon con fecha 22 de Marzo:

Reina mucha actividad en el puerto y en la rada. Corre de nuevo la voz de que irá una division naval á los mares de Levante, la cual se compondrá de un navio y dos fragatas. Tambien ha corrido la noticia de que la Inglaterra retiraba una parte de sus fuerzas navales en el Mediterráneo, pero bien al contrario esta Potencia aumenta su escuadra.

Aun en el caso que Mehemet-Ali se sometiera á las nuevas y humillantes condiciones que acaba de imponerle el Sultan, no por eso quedará deslindada la cuestion de Oriente. La Francia no puede sufrir que los ingleses ocupen los puntos fuertes de las costas de Siria tales como San Juan de Acre, Beyruto, Seide y otros. Sin embargo las fuerzas británicas se instalan en estos puntos como si hubiesen de ocuparlos perpetuamente.

Idem 26.

Bolsa del 25. Cinco por 100 consolidado 111 fr. 65 c.
Tres por 100 id. 77-15.
Fondos españoles: deuda activa 24 $\frac{3}{8}$.
Pasiva 5 $\frac{7}{8}$.

En Marsella se ha verificado el 24 un movimiento anárquico, y todo hace creer que se trataba de una demostracion reformista. Al trasladar este rumor, de que no salimos garantados, añadiremos que tambien se decia que el prefecto de las Bocas del Ródano, residente ahora en Paris, no habia recibido orden de volver á su puesto, de donde se deducia que el asunto no era de gravedad.

Hé aqui los dos partes telegráficos que el Gobierno ha hecho publicar:

1º El prefecto de las Bocas del Ródano al Ministro de lo Interior.—Marsella 24 de Marzo de 1841.

Algunos anarquistas de la clase ínfima han intentado un movimiento esta noche; pero estábamos prevenidos. Doce ó quince individuos, la mayor parte con armas y cartuchos, han sido presos.

La justicia está formando la sumaria, y todo permanece en la mayor tranquilidad.

2º Marsella 25 de Marzo.

Continúa muy activamente el informe judicial. El número de presos es 21.

Esta loca intentona no ha excitado aqui mas que disgusto é indignacion.

Todo sigue perfectamente tranquilo. (*Commerce*.)

Sabemos que el conde de St. Aulaire ha aceptado por fin la embajada de Londres, que hasta su llegada á Paris habia rehusado constantemente por razones de familia. (*Id.*)

MADRID 1.º DE ABRIL.

Apenas ha durado una hora la sesion de hoy en el Congreso de Diputados, y se ha ocupado esta en aprobar sin discusion varios dictámenes de la comision de Actas que ayer quedaron sobre la mesa; en contestar el Sr. ministro de Estado breve y categóricamente á dos interpelaciones ó preguntas del señor Collantes (D. Antonio); y en hablar un rato desde la tribuna por gracia del Sr. Presidente, el Sr. general D. Pedro Mendez Vigo, de quien no se pudo saber al principio si trataba de apoyar una proposicion, ó interpelacion ó invitacion, conviniendo despues en que eran las tres cosas, y últimamente en que era interpelacion. Ya entonces se levantó el señor ministro de la Gobernacion, y manifestó que el Gobierno, en uso del derecho que le concede el reglamento, diria cuándo y cómo habia de contestar.

Lo mas notable de esta sesion ha consistido en haber leído un decreto el Sr. ministro de Estado é interino de Hacienda, por el que se le autorizaba para presentar los presupuestos de gastos é ingresos correspondientes al presente año: se acordó que pasasen á la comision de Presupuestos.

Segun noticias de la Habana, que alcanzan al 26 de Febrero último, continuaba aquel país disfrutando de la mas completa tranquilidad.

A virtud de orden de la Regencia provincial del Reino de 27 de Febrero último, inserta en la Gaceta de 28 del mismo sobre centralizacion de libranzas, se han reunido varios tenedores de los que aquella comprende, y nombrado tres de sus individuos para comision interina; la que invita á todos los interesados en dicha centralizacion para que se sirvan concurrir á junta general que ha de celebrarse el dia 4 del presente mes de Abril á la una del dia en la sala de juntas del Banco Español de San Fernando, á fin de proceder al nombramiento efectivo de la comision, y tratar de lo demas que sea conveniente á sus intereses.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y de los del número del crimen de esta villa de Madrid, doy fe: Que reunido ayer el jurado en la sala de columnas de las Casas consistoriales para calificar el artículo inserto en el periódico titulado el *Pueblo Soberano* del dia 8 de Diciembre último que empieza: "Cuando gritaban los ciegos," y concluye: "Los que no tienen obligacion á ser hombres de bien," hizo la declaracion siguiente:

En la villa de Madrid á 31 de Marzo de 1841, reunidos los Sres. jueces de hecho que abajo firman para calificar el artículo inserto en el periódico titulado el *Pueblo Soberano*, núm. 7 del dia 8 de Diciembre próximo pasado, que principia: "Cuando gritaban los ciegos," y concluye: "Los que no tienen obligacion á ser hombres de bien," denunciado por D. Antonio Labrador, como injurioso á su honor; despues de su exámen y el de las leyes relativas á la materia, procedieron á la votacion secreta, y resultó absuelto el citado artículo por seis votos contra otros seis y lo firmaron: Ramon Varela de Ulloa.—El conde de Oñate.—Ventura Martínez Remon.—Antonio María Bonomo.—Adriano de las Bárceñas.—M. el marques de Claromonte.—Manuel María de Goiri.—Pedro Ibañez.—Rafael Civati.—Justino de la Pera.—José Alvarez Crespo.—José Seijo.

En su virtud por el Sr. juez de derecho D. Manuel María de Basualdo, pronunció la sentencia que dice así:

Habiendose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de absuelto el artículo inserto en el periódico titulado el *Pueblo Soberano*, núm. 7, del dia 8 de Diciembre de 1840, que principia: "Cuando gritaban los ciegos," y concluye: "Los que no tienen obligacion á ser hombres de bien," denunciado en 12 del referido mes por D. Antonio Labrador, la ley absuelve á D. Diego Negrete, responsable de dicho impreso, y en su consecuencia mando se alee la fianza sujeta al juicio, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion; se condena á Don Antonio Labrador en todas las costas procesales; todo lo que se haga saber á las partes, dándose á las mismas copia legalizada de esta sentencia, si la pidieren, y se publique la misma y calificacion en la Gaceta, remitiéndose para ello el correspondiente testimonio á la redaccion de dicho periódico, con lo que dió S. S. por concluido el juicio, y lo firmó, de que yo el escribano doy fe.—Basualdo.—Manuel Lopez Pintado.

Y para que conste doy el presente que signo y firmo en Madrid á 1º de Abril de 1841.—Manuel Lopez Pintado.

Para celebrar junta general de acreedores al concurso del Sr. conde de Galvez, difunto, ha señalado el Sr. juez de primera instancia D. José Serrano y Leon el dia 15 del corriente á las diez de la mañana en su habitacion, calle de Barrionuevo, núm. 15, cuarto principal.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{3}{8}$, once dieziseisavos y 25 $\frac{3}{8}$ con nueve cupones al contado: 26 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{8}$, 25 $\frac{3}{8}$, 26 cinco dieziseisavos y 26 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 26 $\frac{3}{8}$, 27 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{8}$ y 27 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, siete dieziseisavos y $\frac{1}{8}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 7 $\frac{1}{2}$: 5 $\frac{3}{8}$ nuevas al contado.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 56 11 dieziseisavos.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-14.	Granada $\frac{3}{8}$ id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, par.
Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.	Santander, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, id.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, 1 din. id.	Sevilla, 1 á 1 $\frac{1}{2}$ b.
	Valencia $\frac{1}{2}$ b.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Amortizacion.

Por el presente, y en virtud de providencia del excelentísimo Sr. presidente de la junta del Almirantazgo, juez del de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza por el de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, á D. Juan Medina, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en dicho juzgado personalmente ó por medio de procurador con poder bastante, y por la escribania principal del ramo, sita en la calle del Príncipe, núm. 8, cuarto principal, á usar del derecho que le asista en ciertas diligencias suscitadas á consecuencia del fallecimiento de Doña María Nicolasa Vicente, su madre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

EN el supremo tribunal de Justicia, y por la escribania de cámara de D. Manuel Chasco Gutierrez, se ha principiado causa de oficio contra D. Manuel de la Plaza y Farias, asesor togado que fue en la isla de Ibiza, por haberse fugado á la faccion y admitido destino del Pretendiente en Cantavieja, á la sazón de habersele requerido para que se presen-

tase en la corte á disposicion del tribunal supremo para responder á los cargos que contra él resultaban en otra causa que se le sigue por separado; y como se ignore la actual residencia del expresado D. Manuel de la Plaza y Farias, á instancia del señor fiscal se ha servido acordar dicho supremo tribunal, que para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se le cite y emplace por edictos y por medio de la Gaceta, como se hace por el presente, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde su publicacion, que por tercero y último término se le señala, se presente en esta corte á disposicion del supremo tribunal de Justicia á dar sus descargos en la citada causa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldia con los estrados del mismo, y la determinacion que recaiga le parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se publica la venta en subasta de una casa embargada por la hacienda pública, que perteneció á D. Wenceslao Vilches de Oconer, contador que fue de rentas de Córdoba, quien en su disposicion testamentaria mandó aplicar su producto á las corporaciones del hospital de Nuestra Señora de los Dolores, la de Ermitaños de Sierra Morena y comunidades de religiosos y monjas capuchinas de dicha ciudad, sita en esta corte y su calle del Escorial núm. 17 antiguo y 5 nuevo de la manzana 449, que comprende 2597 pies cuadrados de sitio superficiales, y ha sido tasada en fines del año último por el arquitecto mayor de Pentas en 94,758 rs.

Quien quisiere hacer postura á esta finca, podrá verificarlo en la escribania mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana de esta capital, donde se hallan los títulos de pertenencia, y se darán á los licitadores las noticias convenientes hasta el día 20 de Abril próximo, en que se celebrará su remate á metálico desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

El intendente militar del distrito de Cataluña. De órden de la Regencia provisional del Reino de 1.º de Marzo de este año: se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, tanto de planta como provisionales ó de cualquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer; así como el suministro de medicinas para los mismos: todo con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años, contados desde el día que se comunique la Real aprobacion. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones á la secretaría de esta intendencia militar, donde se hallarán de manifiesto; en el concepto de que se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo para el único remate que ha de efectuarse en mi despacho, sito en el ex-convento de Sta. Mónica de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. Tambien se admitirán las proposiciones que en el intermedio de la fijacion de este edicto al del día de su remate se puedan presentar por los interesados sobre el particular. Barcelona 25 de Marzo de 1841. = Julian Velarde. = El secretario, Juan Francisco de Escauriza.

POR el juzgado del Sr. D. Antonio Viadera, juez de primera instancia en esta corte y escribania numeraria de D. Carlos Rodríguez de Moya, se han mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias dos casas de planta baja, sitas en el lugar de Vicálvaro para hacer pago á cierto acreedor, estando la una en la calle Real de dicho lugar con accesorias al cuartel de caballería, la cual tiene de sitio 3851 pies superficiales, y se halla tasada por el arquitecto D. Inocencio Ladron de Guevara y D. Nicolás Martínez, maestro alarife, en 9556 rs. vn., de los que deben rebajarse las cargas que contra sí tenga; y la otra á las cuatro esquinas de la calle del Socorro, cuyo sitio abraza 12779 pies y cinco octavos superficiales, y tasaron los mismos en 49984 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor y escribania citada que se le admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

NOCHES sagradas, escritas en italiano por el presbítero Richeri. Un tomo en 8.º

Esta obra, llena de piedad, de unción y de sublime poesía, es una de las producciones mas notables de la moderna literatura italiana. Publicada en Roma, reimpressa en todas las capitales de Italia, traducida á la mayor parte de los idiomas europeos, recomendada por varios príncipes de la Iglesia, goza de una inmensa reputacion en el extranjero como obra eminentemente católica y como modelo literario. La traduccion se ha hecho con el mayor esmero.

Se vende á 8 rs. vn. en Madrid librería de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias, con aumento de un real, en las principales librerías.

COMPENDIO de geografía apropiado á la enseñanza de los niños, por D. D.

Esta obra utilísima para los niños puede tambien ser conveniente para los adultos que, no teniendo tiempo para dedicarse al estudio detenido de esta ciencia, quieran sin embargo adquirir conocimientos exactos; pues el compendio de que se trata está compuesto con arreglo á los adelantos que en la parte física han hecho los mas recientes descubrimientos, y en la política las últimas transacciones; reuniendo á este método el de la concision y claridad en la exposicion de las ideas, requisito tan necesario en cualquiera obra, y sobre todo en las elementales.

Consta de un tomito en 16.º de 269 páginas á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

La Inquisicion por dentro. Drama histórico en cuatro actos y en verso á 4 rs.

Historia del ilustre español D. Guillermo Oliver, alcalde primero constitucional de la ciudad de Barcelona, escrita por D. Juan Sotorra. Un tomo en 8.º con una lámina fina litografiada á 11 rs. en rústica.

Todas estas obras se hallan de venta en la librería de la viuda de Razola.

Los suscritores al Manual de Anatomía descriptiva, traducido del frances, pasarán á la misma librería á recoger los entregos 8.º á la 13, ambas inclusive de dicha obra.

LOS suscritores al Manual de frenología, por los DD. Combe y Fossati, pueden recoger los cuadernos 5, 6, 7 y 9, y adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion á 2 rs. cuaderno, y á 3 los que tienen láminas.

Los suscritores al Tratado elemental teórico-práctico de química con un tratado de filosofía química, de analisis &c., por el baron de Thenard, traducido de la 7.ª edicion por una sociedad de profesores, pueden recoger el cuaderno 4.º del tomo 5.º, y adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion á 9 rs. cuaderno, siendo gratis para los suscritores los seis cuadernos del tomo 6.º, que contiene las adiciones y los dos cuadernos de láminas.

Los suscritores á la Revista mensual de medicina, cirugía y farmacia que se publica en Cádiz pueden recoger el cuaderno 3.º: continúa abierta la suscripcion á 36 rs. cada semestre.

Los suscritores al Manual completo de anatomía ó descripción de todas las partes del cuerpo humano, por el baron de Boyer, pueden recoger los cuadernos 5.º y 6.º del tomo 4.º que son los últimos. Se halla de venta la obra completa en cuatro tomos en 4.º rústica. En la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

EL Instructor ó la Moral en práctica, obra escrita en frances por el vizconde de Chateaubriand, y traducida al castellano por J. N. E. La justa celebridad que goza el autor, y el ser la obra que publicamos una de las mas recientes producciones de su fecundo ingenio, en que ha sabido reunir lo util y lo agradable, hacen recomendable su lectura, y nos excusan de elogiarla. Consta de tres cuadernos en 8.º Su precio 12 rs. en rústica.

Historia y aventuras del Gil Blas de Santillana: edicion económica en un tomo en 8.º de buen papel é impresion. En esta edicion, lejos de faltarla nada de cuanto contienen las ediciones mas voluminosas, se ha aumentado el interrogatorio de los fingidos inquisidores al judío Samuel Simon, que no se ha publicado en ninguna de las anteriores. Su precio 20 rs. en pasta.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

LECCIONES de derecho español y práctica forense por D. Vicente Hernandez de la Rúa, doctor por la universidad de Salamanca y abogado del ilustre colegio de Madrid.

Publicada esta obra elemental en dos tomos en 8.º español, carecia de algunos tratados que las circunstancias de la época aconsejaban omitir, pero adoptada para texto en algunas universidades, é invitando su autor por Real órden de 18 de Junio de 1838 á continuar ocupándose en trabajo tan útil á la juventud, acaba de aumentar su primera produccion con un tratado de procedimientos judiciales.

Se hallarán de venta los tres tomos de que se compone la obra de mas de 400 páginas cada uno en las librerías de las Vindas de Paz y Martin en esta corte, á 40 rs., y el tercero á 14, y en las provincias á 42 rs., y á 15 el tercer tomo.

EL ALMA DESTERRADA,

LEYENDA,

POR ANA MARIA;

TRADUCIDA DE LA SEXTA EDICION FRANCESA

POR D. EUGENIO DE OCHOA.

UN TOMO EN 16.º; EDICION DE TODO LUJO.

Este precioso librito se recomienda por sí mismo con el solo nombre de su célebre autora y las numerosas ediciones que de él se han hecho en el corto tiempo trascurrido desde su primera aparicion. Nada mas bello y encantador que este elegante poema, que esta misteriosa leyenda: llena de interes y de unción religiosa, puede ofrecerse á los jóvenes de ambos sexos. Impregnada en su estilo de un orientalismo seductor, sublime y profunda en su esencia como un libro del antiguo Testamento, es el bálsamo mas consolador para el alma en la mayor de las tribulaciones de la vida, la pérdida de una persona amada, y la lectura mas propia de la época del año en que entramos, y en que replegado el espíritu en su interior, así huye del halago voluptuoso que emponzoña, como del severo y frio misticismo que ofende sin cautivar ni el corazón ni el entendimiento.

Se vende á 6 rs. en rústica y á 8 en una elegante holandesa en la librería de Sojo, calle de Carretas, en la euro-

pea de Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en el gabinete literario, calle del Príncipe, y en el depósito de obras de educacion, casa de la Bolsa.

Gobierno representativo y constitucional del bello sexo español.

Se hallan ya publicados los dos cuadernos de este periódico correspondientes á los meses de Marzo y próximo Abril. Van en un solo volumen de ocho pliegos y medio, de buen papel, 8.º marquilla y bello carácter de letra. Llevan en la portada una lámina que representa el salon de las Córtes femeninas, con su presidenta, secretarias y gran número de señoras representantes, una de las cuales se halla en pie usando de la palabra y accionando. Sigue abierta la suscripcion, en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, á 4 rs. cada cuaderno de cuatro pliegos, y en las provincias en las administraciones de correos á 5 rs. franco de porte. El tercer cuaderno se publicará antes del 15 de Mayo próximo.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de ENERO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 3 rs.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Nacional.

Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, proteccion, tregua, mediacion, accesion, reglamento de límites, comercio, navegacion &c., hechos por los pueblos, Reyes y Príncipes de España con las demas Potencias de Europa y otras partes del mundo; entre sí mismos, y con sus respectivos adversarios: desde antes del establecimiento de la monarquía gótica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe V; en la cual se comprenden otros actos públicos y Reales fielmente sacados por D. José Antonio de Abreu y Bertodano. Doce tomos en folio, edicion de 1740, á 294 rs. en rústica.

Hay algunos tomos sueltos en pasta, que por sí pudiesen ser útiles á algunos Sres. diplomáticos ó letrados, se darán por un moderado precio.

Esta coleccion, que está tomada de originales de la primera secretaría de Estado, archivo de Simancas y otros, comprende, no solo los tratados propiamente dichos, sino tambien otros muchos instrumentos, como declaraciones, retos y manifiestos de guerra; concordatos, testamentos Reales &c. &c. Empieza en el año de 1598, y concluye en el de 1665 con el testamento del Sr. Rey D. Felipe IV.

Coleccion de los tratados de paz, alianza, comercio &c., ajustados por la Corona de España con las Potencias extranjeras, desde el reinado del Sr. D. Felipe V. Tres tomos en folio, edicion de 1796, á 144 rs. en rústica.

Tomos sueltos, cada uno á 50 rs. en pasta comun, y 110 en tafilete.

En esta coleccion, continuacion de la de Abreu; estan contenidos todos los tratados, convenios y demas, ajustados desde el año de 1701 hasta el de 1801. En ella se halla tambien el concordato con la Santa Sede de 1753.

Convencion para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en el art. 6.º del tratado definitivo de paz del año de 1785, concluida entre el Sr. D. Carlos III, Rey de España, y el de la Gran Bretaña, firmada en Londres á 14 de Julio de 1786, ratificada por ambos Soberanos. Un cuaderno en 4.º á 3 rs. en rústica.

Convenio entre el Sr. Rey D. Carlos IV y el Rey de la Gran Bretaña, firmado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1795, y ratificado por SS. MM. con motivo de las revoluciones de Francia, y de la guerra que esta declaró á ambos soberanos. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1795, á tres rs. en rústica.

Convenio firmado en el Real sitio de San Lorenzo en 27 de Noviembre de 1782, á nombre de los Reyes de España y Cerdeña, por sus respectivos plenipotenciarios, por el cual se habilita á los súbditos de ambos Monarcas para sucederse mutuamente en todo género de bienes y derechos. Un cuaderno en 4.º impreso en 1785, á dos reales en rústica.

Convenio entre SS. MM. Católica y Británica para el arreglo definitivo de las reclamaciones de súbditos ingleses y españoles, en cumplimiento del convenio concluido en Madrid en 12 de Marzo de 1823, firmado en Londres á 28 de Octubre de 1828. Un cuaderno en 4.º impreso en 1829 á 3 reales en rústica.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.